

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
Nit: 890 000564-1



Página 1 de 6

DECRETO No 121  
(OCTUBRE 2025).

**"POR EL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA PARA LA VIGENCIA 2025, LOS RECURSOS RECIBIDOS COMO COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO, LOS RECURSOS DE ESTAMPILLAS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996 en concordancia con el Acuerdo 024 de diciembre 30 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el constituyente primario en la Carta de 1991 consideró la importancia de la materia presupuestal en cada una de las Entidades que representa el Estado, advirtiendo que su importancia recae en la concurrencia de esta con cada uno de los niveles territoriales como manifestaciones de la función presupuestal, al respecto la Corte Constitucional en Sentencia C-478/92 precisó:

*...El artículo 352 la convirtió en instrumento matriz del sistema presupuestal colombiano al disponer que se someterán a ella todos los presupuestos: el Nacional, los de las entidades territoriales y los que elaboran los entes descentralizados de cualquier nivel. La ley orgánica regulará las diferentes fases del proceso presupuestal (programación, aprobación, modificación y ejecución). La nueva Constitución innova en materia presupuestal no sólo al establecer la preeminencia expresa de la ley orgánica de presupuesto, que ahora lo será de todo el proceso presupuestal y no simplemente del presupuesto nacional, sino también al enfrentar directamente la problemática de la concurrencia de competencias. Es procedente aplicar analógicamente los principios o bases presupuestales de la Ley 38 de 1989 a las normas orgánicas de presupuesto en los niveles departamental y municipal y, a través de éstas, a los respectivos presupuestos anuales. Esta utilización indirecta de los principios de la Ley es un reconocimiento a todo aquello que tendrán los presupuestos locales y seccionales de diverso y propio, esto es, de autónomo. Se trata de una aplicación condicionada a que los principios nacionales y constitucionales sean operantes por presentarse las condiciones para ello. En donde no exista materia para su aplicación quedará el campo libre para la iniciativa local que se expresará en las normas orgánicas Departamentales y Municipales...*

Que, de forma complementaria, el máximo Tribunal Constitucional en Sentencia C-036 de 2023, en lo que corresponde al contenido del artículo 352 y especialmente en lo que respecta a los presupuestos territoriales, señaló:

*(...) el artículo 352 de la Carta Política señala que la Ley Orgánica del Presupuesto regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. Por lo tanto, la Ley Orgánica del Presupuesto es única para los niveles nacional y territorial. Cuarto, el estatuto orgánico del presupuesto reconoce la competencia de las entidades territoriales para proferir las normas orgánicas de elaboración de sus presupuestos. Sin embargo, precisa que esa regulación debe ajustarse a las normas constitucionales, las disposiciones de esa misma ley orgánica y a las condiciones de cada entidad territorial. Es decir, que tanto las disposiciones constitucionales que regulan el Presupuesto General de la Nación, como la ley orgánica del presupuesto, resultan aplicables en lo pertinente a los presupuestos territoriales. Con todo, no puede perderse de vista que la Constitución reconoce un margen de regulación por parte de las entidades territoriales, pues en los artículos 300 y 313 superiores le asigna a las asambleas departamentales y a los concejos municipales las competencias para expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y municipal respectivamente, y para aprobar los presupuestos anuales de rentas y gastos... (Cursiva fuera de texto).*

Que, en dicho sentido, es pertinente advertir, que conforme lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 313 superior, se establece como regla general, la facultad de los Concejos Municipales para *dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*.

Que, el Honorable Concejo Municipal de la Tebaida Quindío, bajo las facultades conferidas por la norma, aprobó el presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia 2025 mediante el acuerdo número 011 del 28 de



Alcaldía de  
**LA TEBAIDA**

**(CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO)**

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 207  
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

[www.latebaida-quindio.gov.co](http://www.latebaida-quindio.gov.co) Email [alcaldia@latebaida-quindio.gov.co](mailto:alcaldia@latebaida-quindio.gov.co) y [despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co](mailto:despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
Nit: 890 000564-1



Página 2 de 6

noviembre de 2024 “Por medio del cual se expide el Presupuesto General del Municipio de La Tebaida Quindío para la vigencia fiscal 2025, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto y otras disposiciones”.

Que por medio del Decreto No. 188 del 23 de diciembre de 2024, el Ejecutivo Municipal liquidó el presupuesto general de esta Entidad Territorial, para la vigencia fiscal 2025, en el que se detallaron las apropiaciones, clasifica y definen los gastos”.

Que mediante el Acta Técnica del Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS– No. 044 del 29 de octubre de 2025, se aprobó la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de La Tebaida, Quindío, correspondiente a los recursos transferidos por el Departamento del Quindío, por un valor total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCIENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.733.082,00)**, asignados mediante el **Decreto No. 000821 del 10 de septiembre de 2025**, que representan el 30% del recaudo efectivo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondiente al período comprendido entre el **1º y el 30 de junio de 2025**.

Así mismo, se incorporan los valores de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$10.494.658,00)** y **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$16.985.050,00)**, asignados mediante los **Decreto No. 000820 del 10 de septiembre de 2025 y 000865 del 24 de septiembre de 2025**, respectivamente, correspondientes al **70%** del recaudo efectivo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, de los períodos comprendidos entre el **1º y el 30 de junio de 2025** y el **1º y el 31 de julio de 2025**, recursos destinados a los **Centros de Protección Social del Adulto Mayor**.

Adicionalmente, se aprueba la incorporación de **NUEVE MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$9.100.322,53)**, correspondientes a rendimientos financieros, y **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$1.678.100,00)**, provenientes del **recaudo efectivo de la Estampilla Pro Justicia Familiar con corte al 20 de octubre de 2025**.

Que, por su parte, es importante exaltar que, a la regla general referida, el Legislador le estableció excepción, que se encuentra contenida en el ARTÍCULO 91 Ley 136 de 1994 Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Funciones: (...) la cual *faculta al Alcalde Municipal, para que realice la incorporación y/o adición presupuestal de recursos de cofinanciación de proyectos provenientes de entidades del orden departamental y nacional mediante decreto que posteriormente debe ser informado al Concejo Municipal (...)*

Que la Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia C-407 de 2023 de manera clara y precisa advierte sobre el principio de legalidad que reviste el presupuesto y su ejecución, precepto que aplica a la excepción precisada anteriormente, lo cual refirió en los siguientes términos:

*“En primer lugar, el literal g) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece como una de las funciones de los alcaldes: “incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución”. Para el accionante, este aparte de la norma trasgredió el artículo 345 de la Constitución por cuanto desconoce el principio democrático y de legalidad del gasto. Con todo, el demandante desconoce que la lectura integral de la norma implica reconocer que la disposición (i) se ciñe a las reglas previstas para la ejecución del régimen presupuestal, lo cual se funda en el principio de legalidad del gasto; y, (ii) le exige al alcalde que, en desarrollo de dicha función, informe al respectivo concejo municipal sobre el movimiento presupuestal realizado. (Cursiva y negrilla fuera de texto).*

Que, sobre esta facultad, el Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión No. 6, con ponencia del Magistrado Félix Alberto Rodríguez Riveros, en fallo de única instancia emitido el 25 de marzo de 2021 dentro del expediente con Radicado 150012333000202002462-001, señaló lo siguiente:

“...

*Entonces, nótese que la facultad consagrada en la norma transcrita se refiere exclusivamente a los recursos que hubiere recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional.*

*En ese orden de ideas, de acuerdo con las normas y jurisprudencia referidas, pueden destacarse las siguientes reglas principales:*

1 Ver también Sentencia del Tribunal Administrativo de Boyacá, del día 26 de abril del año 2018, dictada dentro del proceso con radicado 15001-2333-000-2018-00031-00



Alcaldía de  
**LA TEBAIDA**

**(CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO)**  
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 207  
Código Postal 633020  
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512  
[www.latebaida-quindio.gov.co](http://www.latebaida-quindio.gov.co) Email [alcaldia@latebaida-quindio.gov.co](mailto:alcaldia@latebaida-quindio.gov.co) y [despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co](mailto:despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
Nit: 890 000564-1



Página 3 de 6

- *A nivel municipal, corresponde al Concejo expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
- *Las adiciones o traslados del presupuesto que modifiquen los montos aprobados por el Concejo Municipal, deben ser efectuados mediante acuerdo municipal.*
- *Si el Gobierno Municipal considera necesario que se modifique el presupuesto decretado por el Concejo, debe presentar a esa Corporación el proyecto de acuerdo respectivo, toda vez que como lo ha señalado la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, tales decisiones no pueden ser adoptadas por el Alcalde Municipal, ya que la Constitución Política no le atribuye esa facultad.*
- *Lo anterior, a menos de que se trate de la incorporación de recursos recibidos como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, pues en ese caso el Alcalde los puede incorporar mediante decreto, de lo cual debe informar al Concejo dentro de los 10 días siguientes..." (Cursiva fuera de texto)*

Que la Legalidad del presupuesto también ha sido objeto de estudio de constitucionalidad en el marco de la excepción normativa referida, resaltando la Corte en la Sentencia idem:

... *A partir de las reglas previstas en la Carta Política, el principio de legalidad del presupuesto exige la definición democrática de un ámbito temporal sobre los recursos públicos, pues los presupuestos comprenden un período fiscal específico; un límite cuantitativo, ya que se proyectan los montos de los ingresos y se emiten autorizaciones máximas de gasto; y, finalmente, un límite material sobre la destinación del gasto porque en los presupuestos se indica en qué se deben emplear los recursos públicos. De manera que, la competencia de las corporaciones públicas de elección popular incluye la aprobación del monto de los recursos disponibles (rentas), las autorizaciones máximas de gastos (apropiaciones) y la destinación de los recursos. Adicionalmente, la modificación de estos elementos exige, por regla general, la aprobación de la corporación de elección popular respectiva salvo algunas operaciones presupuestales en las que se pueden alterar esos elementos directamente por el Ejecutivo, como se explicará más adelante, por ejemplo, en relación con los recursos de cooperación internacional no reembolsables... (Cursiva fuera de texto).*

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 “PARA VOVER A CREER EN LA TEBAIDA” fue adoptado por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo N° 005 del 30 de mayo de 2024; siendo importante destacar que éste es producto de un amplio y diverso proceso de participación ciudadana, formulándose a partir de las necesidades identificadas una serie de Programas, Proyectos y Actividades a ser ejecutados en el periodo constitucional, mismo que bajo el principio de concurrencia guarda armonía con el Plan de Desarrollo Nacional y Departamental, estableciendo entonces relación en proyectos, los cuales han de ser cofinanciados tanto por el Gobierno Departamental, como por el Nacional.

Que, en mérito de los expuesto, el Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío

**D E C R E T A**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de La Tebaida Quindío, para la vigencia 2025, la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$43.991.212,53)**, así:

**EN INGRESOS**

100	Ingresos Administración Central	\$ 43.991.212,53
100.1	Ingresos	\$ 43.991.212,53
100.1.1	Ingresos Corrientes	\$ 34.890.890,00
100.1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 1.678.100,00
100.1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 1.678.100,00
100.1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 1.678.100,00
<b>100.1.1.01.02.300.611135</b>	<b>Estampilla para la Justicia Familiar</b>	<b>\$ 1.678.100,00</b>
100.1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 33.212.790,00
100.1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 33.212.790,00



Alcaldía de  
**LA TEBAIDA**

**(CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO)**

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 207

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

[www.latebaida-quindio.gov.co](http://www.latebaida-quindio.gov.co) Email [alcaldia@latebaida-quindio.gov.co](mailto:alcaldia@latebaida-quindio.gov.co) y [despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co](mailto:despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**LA TEBAIDA QUINDÍO**  
**Nit: 890 000564-1**



Página 4 de 6

100.1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	\$ 33.212.790,00
100.1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	\$ 33.212.790,00
100.1.1.02.06.006.06.01	Transferencias departamentales	\$ 33.212.790,00
100.1.1.02.06.006.06.01.0102	Transferencia DEPARTAMENTO - Estampilla Bienestar del Adulto Mayor - HAAA - 30%	\$ 5.733.082,00
100.1.1.02.06.006.06.01.0403	Transferencia DEPARTAMENTO - Estampilla Bienestar del Adulto Mayor - CENTRO VIDA 70%	\$ 27.479.708,00
100.1.2	Recursos de Capital	\$ 9.100.322,53
100.1.2.05	Rendimientos Financieros	\$ 9.100.322,53
100.1.2.05.02	Depósitos	\$ 9.100.322,53
100.1.2.05.02.201110	Rendimientos Financieros - Departamento Estampilla Pro.Adulto Mayor - Centro Día	\$ 337.588,55
100.1.2.05.02.341120	Rendimientos Financieros - D.E. 70% Estampilla Pro Adulto Mayor - MUNICIPIO - CENTRO DIA	\$ 7.713.119,82
100.1.2.05.02.191109	Rendimientos Financieros - Ley Tabaco Aportes Departamentales	\$ 16.009,00
100.1.2.05.02.211111	Rendimientos Financieros - Departamento Estampilla Pro.Adulto Mayor - Hogar del Anciano Arcesio Aristizabal	\$ 835.033,67
100.1.2.05.02.331119	Rendimientos Financieros - D.E. 30% Estampilla Pro Adulto Mayor - MUNICIPIO - H.A.A.A.	\$ 198.530,65
100.1.2.05.02.411127	Rendimientos Financieros - Tranferencia Departamento - SALAS CONCERTADAS - Alianzas Estrategicas Cultura	\$ 40,84

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar en el Presupuesto de Gastos del Municipio de La Tebaida Quindío, para la vigencia 2025, la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$43.991.212,53)**, así:

**EN GASTOS**

	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	\$ 43.991.212,53
102	Dirección Administrativa de Servicios Sociales	\$ 6.782.696,16
102.2	Gastos	\$ 6.782.696,16
102.2.3	Inversión	\$ 6.782.696,16
102.2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 6.782.696,16
102.2.3.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos	\$ 6.782.696,16
102.2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4.435.924,67
102.2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 835.033,67
102.2.3.2.02.01.002.4104	Atención Integral De Población En Situación Permanente De Desprotección Social y/o Familiar	\$ 835.033,67
102.2.3.2.02.01.002.4104.008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	\$ 835.033,67
102.2.3.2.02.01.002.4104.008.2024622111	<b>Servicio de atención integral a población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de La Tebaida - Rendimientos Financieros - Departamento Estampilla Pro.Adulto Mayor - Hogar del Anciano Arcesio Aristizábal</b>	<b>\$ 835.033,67</b>
102.2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 3.600.891,00
102.2.3.2.02.01.003.4104	Atención Integral De Población En Situación Permanente De Desprotección Social y/o Familiar	\$ 3.600.891,00



Alcaldía de  
**LA TEBAIDA**

**(CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO)**  
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 207  
Código Postal 633020  
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512  
[www.latebaida-quindio.gov.co](http://www.latebaida-quindio.gov.co) Email [alcaldia@latebaida-quindio.gov.co](mailto:alcaldia@latebaida-quindio.gov.co) y [despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co](mailto:despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
LA TEBAIDA QUINDÍO  
Nit: 890 000564-1**



Página 5 de 6

102.2.3.2.02.01.003.4104.008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	\$ 3.600.891,00
<b>102.2.3.2.02.01.003.4104.008.2024622I02</b>	<b>Servicio de atención integral a población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de La Tebaida - HAAA 30%</b>	<b>\$ 3.600.891,00</b>
102.2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 2.346.771,49
102.2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 2.346.771,49
102.2.3.2.02.02.009.3301	Promoción Y Acceso Efectivo A Procesos Culturales Y Artísticos	\$ 40,84
102.2.3.2.02.02.009.3301.053	Servicio de promoción de actividades culturales	\$ 40,84
<b>102.2.3.2.02.02.009.3301.053.2024625I127</b>	<b>Desarrollo, consolidación y promoción de los procesos culturales y artísticos del municipio de La Tebaida - Rendimientos Financieros - Transferencia Departamento - SALAS CONCERTADAS - Alianzas Estratégicas Cultura</b>	<b>\$ 40,84</b>
102.2.3.2.02.02.009.4104	Atención Integral De Población En Situación Permanente De Desprotección Social y/o Familiar	\$ 2.330.721,65
102.2.3.2.02.02.009.4104.008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	\$ 2.330.721,65
<b>102.2.3.2.02.02.009.4104.008.2024622I02</b>	<b>Servicio de atención integral a población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de La Tebaida - HAAA 30%</b>	<b>\$ 2.132.191,00</b>
<b>102.2.3.2.02.02.009.4104.008.2024622I119</b>	<b>Servicio de atención integral a población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de La Tebaida - Rendimientos Financieros - D.E. 30% Estampilla Pro Adulto Mayor - MUNICIPIO - H.A.A.A.</b>	<b>\$ 198.530,65</b>
102.2.3.2.02.02.009.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	\$ 16.009,00
102.2.3.2.02.02.009.4301.007	Servicio de Escuelas Deportivas	\$ 16.009,00
<b>102.2.3.2.02.02.009.4301.007.2024629I109</b>	<b>Desarrollo de acciones de fomento de la recreación, la actividad física y el deporte para la consolidación de entornos de convivencia y paz en el municipio de La Tebaida - Rendimientos Financieros - D.E. Tasa Prodeporte</b>	<b>\$ 16.009,00</b>
109	Secretaría de Gobierno	\$ 37.208.516,37
109.2	Gastos	\$ 37.208.516,37
109.2.3	Inversión	\$ 37.208.516,37
109.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 37.208.516,37
109.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 37.208.516,37
109.2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 37.208.516,37
109.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 37.208.516,37
109.2.3.2.02.02.009.4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	\$ 35.530.416,37
109.2.3.2.02.02.009.4104.014	Centros de protección social de día para el adulto mayor dotados	\$ 35.530.416,37



Alcaldía de  
**LA TEBAIDA**

**(CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO)**  
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 207  
Código Postal 633020  
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512  
[www.latebaida-quindio.gov.co](http://www.latebaida-quindio.gov.co) Email [alcaldia@latebaida-quindio.gov.co](mailto:alcaldia@latebaida-quindio.gov.co) y [despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co](mailto:despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL  
 LA TEBAIDA QUINDÍO  
 Nit: 890 000564-1



Página 6 de 6

109.2.3.2.02.02.009.4104.014.2024622I03	Servicio de atención integral a población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de La Tebaida - CENTRO VIDA 70%	\$ 27.479.708,00
109.2.3.2.02.02.009.4104.014.2024622I120	Servicio de atención integral a población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de La Tebaida -RF ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 70% MUNICIPIO – CENTRO DÍA	\$ 7.713.119,82
109.2.3.2.02.02.009.4104.014.2024622I110	Servicio de atención integral a población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de La Tebaida - RF ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 70% DEPARTAMENTO – CENTRO DÍA	\$ 337.588,55
109.2.3.2.02.02.009.1202	Servicio de justicia a los ciudadanos	\$ 1.678.100,00
109.2.3.2.02.02.009.1202.002	Servicio de justicia a los ciudadanos	\$ 1.678.100,00
109.2.3.2.02.02.009.1202.002.2024618I135	Fortalecimiento y garantía de servicios de justicia a los ciudadanos del municipio de La Tebaida-ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	\$ 1.678.100,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la Oficina de Presupuesto realizar los ajustes al presupuesto de la vigencia 2025 en el sistema financiero.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo, al Honorable Concejo Municipal de La Tebaida Quindío, dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en La Tebaida Quindío a los \_\_\_\_\_ días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

(ORIGINAL FIRMADA)

**RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**  
**Alcalde Municipal**

Revisó: Stella Carmona Burgos - Secretaria de Hacienda Municipal  
 Revisó: Yully Sabet Narváez Escobar - Profesional Especializado  
 Revisión Jurídica: Pamela Bolívar – Directora Administrativa de Jurídica  
 Elaboró: Mariana Heredia Carvajal – Jefe de Presupuesto.



Alcaldía de  
**LA TEBAIDA**

**(CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO)**

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 207

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

[www.latebaida-quindio.gov.co](http://www.latebaida-quindio.gov.co) Email [alcaldia@latebaida-quindio.gov.co](mailto:alcaldia@latebaida-quindio.gov.co) y [despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co](mailto:despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co)